

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 004-2023**

Siendo las 15:00 horas del día 12 de enero de 2023, se reunieron en el local Institucional sito en Jr. Grau N° 459-469 - Huamachuco, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, dejándose constancia que la Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica, encargó la Oficina de Vicepresidencia Académica al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 004-2023 de fecha 12 de enero de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

## **I. INFORMES**

El Presidente, invita a los miembros de la Comisión para que realicen sus informes, respectivamente.

### **1.- Vicepresidente Académico:**

- No tiene Informes

## 2.- Vicepresidente de Investigación:

- No tiene Informes

## 2.- Presidente:

- No tiene informes

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidente Académico:

- No tiene ningún pedido

### 2.- Vicepresidente de Investigación

- No tiene ningún pedido.

### 3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

## III. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

**1.- INFORME LEGAL N° 009-2023-OAJ-UNCA/MJTA**, por el cual la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de trabajo remoto de la Vicepresidenta Académica de la UNCA.

### DEBATE:

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, Mediante oficio N° 005-VPA-UNCA-2023 de fecha 10 de enero de 2023, la Vicepresidenta Académica de la UNCA, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, solicitó [trabajo remoto a partir del 09 de enero de 2023 al 13 de enero de 2023, por cuestiones de salud; señalando que estará regularizando con los documentos correspondientes que evidencien la licencia por salud. Adjuntando copia de una ecografía emitida por la Clínica Stella Maris, cuya fecha no se distingue si es **04 ó 09** de enero de 2023. Asimismo que mediante Proveído N° 054 de fecha 10 de enero de 2023, solicitó a la oficina opinión legal, respecto a la solicitud de trabajo remoto solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante oficio N° 005-VPA-UNCA-2023 de fecha 10 de enero de 2023.

Que, con **INFORME LEGAL N° 009-2023-OAJ-UNCA/MJTA**, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre solicitud de trabajo remoto de la Vicepresidenta Académica de la UNCA, señalando lo siguiente:



- El trabajo remoto se instauró con la finalidad de prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional, cuya vigencia culminó el 31 de diciembre de 2022, dado que no se ha emitido norma alguna prorrogando la vigencia del trabajo remoto; por el contrario, el 27 de octubre de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.

- Por otro lado, el Ministerio de Trabajo el 30 de diciembre de 2022, emitió un comunicado Del cual se desprende que mientras los empleadores se adecúen, en el plazo de 60 días (enero y febrero de 2023) a la nueva regulación del teletrabajo, **continuará rigiendo las reglas del trabajo remoto y del teletrabajo; por tanto, de manera excepcional la UNCA puede otorgar trabajo remoto a la Vicepresidenta Académica, Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, siempre que se den las siguientes condiciones:**

- 1.- Se acredite de manera documentada la disposición del médico competente para realizarse diversas atenciones médicas.
- 2.- Se acredite de manera documentada, las atenciones médicas por los días 09, 10, 11, 12 y 13 de enero de 2023 al 13 de enero de 2023, no siendo necesario exponer los tipos de exámenes o diagnósticos u otros.

El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación lo solicitado por la Vicepresidente Académica mediante **Carta N° 005-VPA-UNCA-2023**. Quienes por unanimidad tomaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- CONCEDER** excepcionalmente trabajo remoto el día 09 de enero de 2023, a la Vicepresidente Académica Dra. Margarita Isabel Huamán Albites.

**SEGUNDO.- REQUERIR** a la Vicepresidente Académica, sustente documentadamente su solicitud de trabajo remoto.

**2.- Oficio N° 008-VPA-UNCA-2023**, mediante el cual la Vicepresidente Académica de la UNCA, remite sustento de pedido de trabajo remoto.

#### **DEBATE:**

- El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante **Oficio N° 008-VPA-UNCA-2023**, la Vicepresidente Académica de la UNCA, remite sustento de pedido de trabajo remoto.



El Presidente propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación el **Oficio N° 008-VPA-UNCA-2023**, presentado por la Vicepresidente Académica de la UNCA. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- DERIVAR** a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, el Oficio N° 008-VPA-UNCA-2023 presentado por la Vicepresidente Académica para su tramitación.

3.- **Carta N° 011-2023-DGA-UNCA**, por el cual el Director General de Administración solicita otorgar trabajo remoto al personal no docente de la UNCA, por motivo del Paro Regional Indefinido de la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de la Libertad.

#### DEBATE:

- El Presidente señala que, mediante **Carta N° 011-2023-DGA-UNCA**, el Director General de Administración solicita otorgar trabajo remoto al personal no docente de la UNCA, por motivo del Paro Regional Indefinido de la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de la Libertad. En éste acto el Presidente invita al Director General de Administración a sustentar su pedido; el Director General de Administración señala que: ha tomado conocimiento que, por acuerdo unánime de la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de la Libertad, que cuenta con 11 bases provinciales y 65 distritales, se ha declarado que el día 16 de enero de 2023, a las 00:00 horas, todas las provincias de La Libertad entren en una medida de protesta, en paro regional indefinido, en mutua coordinación con la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú; señalando el Presidente de la Central Única Nacional de Rondas Campesinas del Perú, que es una medida en respuesta a la reacción del Ejecutivo y Legislativo de no atender el pedido de convocar a elecciones generales para el 2023, a pesar de los casi 50 muertos reportados hasta el momento durante las manifestaciones a nivel nacional. Señala asimismo que, el artículo 49 de la Ley N° 29783-Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que: es obligación del empleador: Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

El Presidente, propone a los miembros de la comisión organizadora se someta a votación la **Carta N° 011-2023-DGA-UNCA** presentada por el Director General de Administración. Quienes por unanimidad tomaron el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO:

**PRIMERO: ESTABLECER** la modalidad de trabajo remoto para el Personal No Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a excepción del personal de vigilancia, limpieza y operadora de servicios no exclusivos, a partir del día 16 de enero de 2023, hasta la culminación del Paro indefinido en la Libertad, programado por la Central Única Regional de las Rondas Campesinas de La Libertad.



Siendo las 16:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
-----  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

  
-----  
Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO

  
-----  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL